



**EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y
COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN UF-OCS-2022-33

Estado: Vigente

Normativa N° 006

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CONSIDERANDO

- Que, la Constitución de la República del Ecuador, artículo 350 establece que:
“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”
- Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 8, determina que, *“La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; (...)”*;
- Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 11, en el literal c), determina que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: *“Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente”*;
- Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 13, establece que, *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...)”*;
- Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 18 determina que, *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;
- Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 87 indica que, *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas,*

proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías preprofesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”;

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 88 indica que, *“El Servicios a la comunidad debe cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”;*

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 93 establece que, *“El principio de calidad y se señala lo siguiente: “ (...) establece la búsqueda continua, auto-reflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos”;*

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 107 establece que, *el Principio de pertinencia “Consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la perspectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*

Qué, la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 125 establece que, *“Programas y cursos de vinculación con la sociedad.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico (...)”;*

Qué, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 40 establece que, *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la*

sociedad y la responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la satisfacción de necesidades y la solución de problemáticas del entorno, desde el ámbito académico e investigativo. (...)”,

Qué, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 41 determina que, *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas: (...) f) Ejecución de proyectos de innovación; y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.*

Qué, el Reglamento de Régimen Académico, artículo 43 determina que, *“La IES, en ejercicio de su autonomía responsable, asignará a cada carrera un rango de horas y/o créditos destinados a las prácticas preprofesionales dentro de la malla curricular (...).*

Las horas y/o créditos de cada componente de las prácticas preprofesionales son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de cada IES, hasta un máximo de diez (10) años posteriores a la realización de las mismas, siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre profesional de destino”;

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, en el artículo 8 determina en el literal f que entre los fines institucionales está *“Servir a la comunidad y al desarrollo integral”*.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, en el artículo 9 determina en el literal c que entre los objetivos institucionales está *“Realizar actividades de vinculación, con fundamento en el principio de pertinencia, para de esta manera beneficiar a la comunidad”*.

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial, en el artículo 67 establece que, *“Como requisito previo a la obtención del grado académico, las y los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías pre profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad, conforme a la normativa del Sistema de Educación Superior y la reglamentación interna del Instituto”*.



RESUELVE

Expedir la:

NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD PARA LAS CARRERAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIO

TÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO, ÁMBITO Y NATURALEZA

Art. 1.- Objeto.- La presente Normativa tiene como objeto establecer los lineamientos de la planificación y ejecución de la vinculación con la sociedad a través de Proyectos de servicio comunitario para que los estudiantes tengan la oportunidad de transferir sus conocimientos académicos aportando a la comunidad.

Art. 2.- Ámbito.- Esta Normativa es de aplicación obligatoria para los estudiantes, personal académico y administrativos del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial porque regula el cumplimiento de horas, políticas, procesos, obligaciones, sanciones, facilidades para la planificación y ejecución de la vinculación con la Sociedad.

Art. 3.- Naturaleza.- La aplicación de la Normativa se regula de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico y, el Estatuto Orgánico del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial.

TÍTULO II VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 4.- Vinculación con la sociedad.- Es la colaboración entre la institución de educación superior y los distintos grupos de la sociedad (comunidades) a nivel local, nacional o internacional, con el fin de alcanzar beneficios mutuos y propiciar el bien común.

Art. 5.- Justificación.- En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior establece como requisito previo para la obtención de una titulación, la certificación de haber acreditado servicios a la comunidad mediante prácticas pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad. Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad a favor de sectores vulnerables de nuestra sociedad, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

Art. 6.- Cumplimiento de número de horas de vinculación con la sociedad.- Los estudiantes deberán cumplir mínimo 96 horas de vinculación con la Sociedad, a través de proyectos de vinculación que serán planificados desde primero hasta tercer nivel; cumpliendo 32 horas en cada nivel. Sin embargo, la planificación estará sujeta a ajustes con la finalidad de garantizar el cumplimiento de horas de los estudiantes.

Art. 7.- Líneas operativas de vinculación con la sociedad.- El departamento de Vinculación con la Sociedad planifica la función de Vinculación entre las siguientes líneas operativas: investigación, ejecución de proyectos de servicios comunitarios y sociales, y actividades académicas que sean objeto de convalidación.

Art. 8.- Proyectos de servicios comunitarios y sociales.- Un proyecto es un conjunto de actividades debidamente planificadas, que deben ser realizadas en un plazo determinado, para alcanzar una meta. En particular, un proyecto de servicio comunitario y social es aquel que se realiza en cooperación con entidades externas al Instituto, para atender necesidades o problemas de la sociedad, con la participación de estudiantes en actividades claramente relacionadas con su carrera, y con la guía de profesores.

Los proyectos de servicios comunitarios o sociales deben responder al objeto de estudio de cada carrera, permitiéndole a los estudiantes desarrollar competencias en entornos de aprendizaje reales desde primero hasta tercer nivel.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 9.- Objetivos.- Son objetivos de Vinculación con la Sociedad los siguientes:

- Aportar al cumplimiento de la misión y visión institucional, así como sus fines, según el modelo y planificación de la vinculación con la sociedad, así como la articulación con las demás funciones sustantivas.
- Contribuir a la transformación del entorno mediante programas y proyectos que satisfagan necesidades y generen impactos académicos y sociales.
- Impulsar la responsabilidad social, introducción de innovaciones en la sociedad y desarrollo de capacidades de manera colaborativa, inclusiva y que propicie la interculturalidad y el diálogo de saberes.



Art. 10.- Políticas.- Son políticas de Vinculación con la Sociedad las siguientes:

- Proponer soluciones a las problemáticas y necesidades de la sociedad, a través de la generación de conocimiento, aportando al crecimiento social y humano, que posibilite mejor calidad de vida a la población.
- Contribuir a la formación de profesionales competentes para enfrentar las necesidades sociales, científicas y tecnológicas de la empresa y la sociedad.
- Concebir a la empresa y a la sociedad como ambiente de aprendizaje dinámico en la formación integral de los futuros profesionales.
- El proyecto de vinculación deberá contener un Plan de Aprendizaje por carrera para los estudiantes, en el que se detalle las actividades a realizar y resultados de aprendizaje.
- Los proyectos de vinculación se encuentran alineados a la planificación I+D de la Institución como reflejo de la articulación entre las funciones sustantivas.
- Para controlar el cumplimiento de horas de vinculación con la sociedad de los estudiantes se debe generar un reporte del SGA debidamente certificado por Secretaría General, en cada periodo académico; donde se detalle el listado de estudiantes matriculados por modalidad de estudio, carrera, nivel y jornada.
- Las horas de servicios a la comunidad serán convalidadas siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso.
- El estudiante no podrá egresar de su carrera profesional sin haber completado el total de horas correspondientes a las Prácticas de servicio comunitario.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 11.- Organización.- Para la organización y gestión de la Vinculación con la Sociedad, se establece la siguiente estructura:

- Vicerrectorado Académico
- Dirección de Vinculación con la Sociedad: Coordinación de Prácticas preprofesionales y Coordinación de Proyectos de Servicios Comunitarios.

Art. 12.- Funciones del Vicerrectorado Académico.- Sus funciones serán normadas por el Estatuto Interinstitucional en el Marco de la Ley y este reglamento.

- Aprobar la Planificación estratégica de Vinculación y los proyectos que se deriven de la misma con la finalidad de garantizar un espacio de aprendizaje para los estudiantes y contribuyan a la transformación de vida de las personas.;

Art. 13.- Funciones de la directora o director de Vinculación con la Sociedad.- Son funciones de la Directora o Director de Vinculación:

- Vincular las funciones de docencia e investigación con el medio interno y externo, en concordancia con la Constitución de la República, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, las agendas territoriales y sectoriales;
- Definir estrategias, planes y programas para vincular la institución con la sociedad;
- Coordinar la Unidad de Servicios a la Comunidad y la Unidad de Prácticas/Pasantías Preprofesionales;
- Coordinar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico de la institución;
- Las demás contempladas en la Constitución de la República, leyes, Estatuto Institucional, reglamentos y resoluciones administrativas internas.

Art. 14.- Funciones del coordinador de Proyectos de Servicios Comunitarios.- Son funciones del coordinador de la Unidad de Unidad de Proyectos de Servicios Comunitarios:

- Coordinar la logística de la vinculación con la sociedad con organizaciones públicas sociales así como dar el seguimiento a la firma de convenios de cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos.
- Controlar y participar en la evaluación de las actividades desarrolladas en los proyectos de servicios comunitarios.
- Garantizar el cumplimiento del Plan de Aprendizaje de los estudiantes participantes en los proyectos.
- Gestionar la designación del tutor académico a cada uno de los proyectos.
- Asignar a los estudiantes los proyectos de servicios comunitarios vigentes de cada carrera de estudio.
- Revisar y aprobar los informes de las actividades de los proyectos de servicios comunitarios elaborados por los estudiantes, posteriormente registrar las horas realizadas en el Sistema de Gestión Académico.

CAPÍTULO IV

DE LA PLANIFICACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 15.- Planificación de la vinculación con la Sociedad.- Es la planificación estratégica de vinculación que se compone de los programas y proyectos de vinculación a ejecutarse. La planificación es sustentada con un diagnóstico participativo sobre las necesidades y desafíos del entorno y con las capacidades de los profesores.

Art. 16.- Diagnóstico participativo.- Es un documento de carácter participativo y primordial para iniciar la planificación de vinculación con la sociedad porque sustenta

las demandas sociales con las posibles soluciones que se brindarán a la comunidad y corresponden a los espacios reales para las prácticas de los estudiantes y el desarrollo de capacidades de los beneficiarios.

En el diagnóstico general se describirán las necesidades y/o problemáticas de la comunidad en relación a los sectores de las instituciones aliadas y el instituto, así como la oferta académica y las capacidades de los profesores.

Art. 17.- Articulación a la Planificación I+D.- En la planificación I+D se requiere una transformación directa a través de la vinculación con la sociedad, en ella reconocemos los dominios académicos, las líneas y sublíneas de investigación junto a sus programas y proyectos directamente relacionados.

Se articula a través de los resultados de los proyectos de investigación que servirán como sustentos investigativos para implementarlos o aplicarlos en la sociedad a través de los proyectos de servicios comunitarios

Art. 18.- Redes.- El Instituto deberá construir una Red colaborativa de relaciones con las instituciones aliadas y entidades beneficiarias de proyectos con el fin de generar vínculos e interacciones en beneficio de la comunidad e innovación social.

Art. 19.- Programas de Vinculación con la Sociedad.- Un programa de vinculación permite plantear las líneas operativas para el cumplimiento de la Planificación de la Vinculación con la Sociedad. En los programas de vinculación se definirán los proyectos de servicio comunitarios y sociales a desarrollar estableciendo objetivos, metodología, tiempo, presupuesto e impacto.

Los programas de vinculación serán diseñados en conjunto con el Departamento de Vinculación y el director de cada una de las carreras, estos tendrán una duración máxima de cuatro años y estarán alineados a los dominios y líneas de investigación.

Art. 20.- Convocatorias de proyectos de servicio comunitarios y sociales.- La dirección de Vinculación con la sociedad organizará convocatorias semestrales para la presentación de proyectos de servicio comunitarios y sociales que respondan al objetivo general de los programas planteados.

Art. 21.- Estructura de proyectos de servicio comunitarios y sociales.- Un proyecto de vinculación cuenta con un documento o informe del proyecto que tiene una estructura que responde a los antecedentes, desarrollo, conclusiones, referencias y anexos de la investigación y aporta como un proceso para el cumplimiento de objetivos a través de actividades que brindan soluciones al problema planteado.

En el desarrollo de proyecto debe existir una justificación, objetivos, metodología, participantes, cronograma y presupuesto.

El tiempo de duración de un proyecto de vinculación es mínimo 1 año y máximo 3 años.



Art. 22.- Planes de aprendizaje.- El plan de aprendizaje se diseña para cada proyecto con la finalidad de definir las actividades principales que realizarán los estudiantes participantes; estas generan resultados de aprendizaje articulados a la malla curricular a la que pertenece el proyecto. El plan de aprendizaje práctico es elaborado por el tutor académico.

Art. 23.- Financiamiento.- Los planes, programas y proyectos de vinculación con la Sociedad serán financiados con recursos propios de la institución “Asignación regular de la IES” y mediante la gestión de recursos externos del sector público y privado a fin de ejecutar la planificación respectiva.

Art. 24.- Actores involucrados y roles.- Los actores involucrados en los proyectos de vinculación son parte del personal académico responsable de la ejecución de proyecto, serán:

- **Coordinador de proyectos:** personal administrativo responsable de coordinar, controlar y supervisar la ejecución del proyecto para alcanzar los objetivos planteados.
- **Tutor académico:** personal académico responsable de dirigir, ejecutar, brindar seguimiento y evaluación de los objetivos del proyecto.
- **Estudiante:** estudiante matriculado que pertenece a la carrera que se presente el proyecto.

CAPÍTULO V

DE LA EJECUCIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 25.- Ejecución de vinculación con la sociedad.- La ejecución de la planificación de vinculación con la sociedad responde a la ejecución de los programas y proyectos debidamente planificados. Los proyectos se ejecutan a través de etapas: planificación, ejecución y evaluación. Dentro de la ejecución del proyecto se despliegan los procedimientos que permiten evaluar los resultados del mismo: seguimiento, control y evaluación.

Art. 26.- Etapas de la ejecución del proyecto de servicio comunitario y social.- Para garantizar una correcta ejecución de los proyectos de servicio comunitario y sociales existen tres etapas que se deberán cumplir: Planificación, ejecución y evaluación.

Cada etapa aporta como un proceso; en la etapa 1 denominada “Planificación”, se analiza e investiga el entorno del grupo social específico con sus necesidades que permitan definir el porqué del proyecto, luego se realiza la preparación del mismo a través de reuniones con los actores involucrados. Posteriormente en la etapa 2 denominada “Ejecución” se ejecuta el proyecto en virtud al cumplimiento de objetivos planteados y el plan de aprendizaje para los estudiantes. En esta etapa se despliegan los procedimientos que son seguimiento, control y evaluación de cada una de las

actividades ejecutadas.

Luego en la etapa 3 denominada “Evaluación” se realizará la valoración de los resultados obtenidos en el proyecto, los mismos que permitan tener una realidad establecida frente a una esperada a partir de la intervención.

Art. 27. Procedimientos de la ejecución de los proyectos de servicio comunitario y social.- La ejecución de proyectos es objeto de los procedimientos de seguimiento, control y evaluación.

Art. 28.- Procedimiento: seguimiento y control del proyecto de servicio comunitario y social.- En el seguimiento se analizará el avance semestral del proyecto, a través de las actividades realizadas en cumplimiento a los objetivos y los obstáculos presentados durante la ejecución del proyecto.

Para realizar el seguimiento se emplea la medición del grado de avance de actividades considerando “cumplimiento total”, “cumplimiento parcial”, “cumplimiento medio” y “cumplimiento bajo”.

El actor responsable de realizar este procedimiento es el tutor académico designado, quién completará un informe de Seguimiento al finalizar cada actividad.

El control del proyecto es realizado por el Coordinador de proyectos de servicio comunitario y sociales, quién debe realizar el control de asistencia a las reuniones planificadas por el tutor académico tanto para estudiantes como beneficiarios, así como el control de disciplina y comportamiento de los estudiantes.

Art. 30.- Procedimiento: evaluación del proyecto de servicio comunitario y social.- La evaluación del proyecto se realiza en función al nivel de cumplimiento de los objetivos y productos o resultados alcanzados.

Art. 31.- Cierre de proyectos de servicio comunitario y social.- Los proyectos podrán ser cerrados cuando se consideren “ejecutados” y si se encuentran “en ejecución” pero no se ha logrado cumplir con los objetivos podrán ser cerrados de acuerdo a lo siguiente:

- Cese de convenio o carta de compromiso suscrito.
- Comunicado por parte de la entidad beneficiaria sobre la solicitud de cancelación del proyecto.
- Falta de compromiso por parte de la entidad beneficiaria y sus actores.
- Manejo inadecuado de los recursos financieros destinados a la ejecución del proyecto.

CAPÍTULO VI

DIFUSIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 32.- Difusión de la planificación de vinculación con la sociedad.- La planificación de vinculación con la sociedad incluyendo su diagnóstico participativo deberá ser debatido y difundido a la comunidad académica, entidades beneficiarias y sociedad en general, a través de encuentros académicos, redes sociales y sitios web.

Art. 33.- Difusión de los resultados de los proyectos de servicio comunitario y social.- La divulgación o difusión de los resultados de los proyectos de vinculación realizados por los estudiantes guiados por los profesores se podrán realizar por los siguientes medios: Redes académicas, Artículos publicados en Revistas Científicas, Ponencias presentadas en Congresos Nacionales e Internacionales, Página Web Institucional, Redes sociales, Informe de rendición de cuentas anuales y/o Eventos institucionales.

CAPÍTULO VII

DEL PROCESO, SANCIONES, OBLIGACIONES, FACILIDADES PARA ESTUDIANTES EN VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 34. Proceso de vinculación con la sociedad.-

1. El departamento de Vinculación con la Sociedad realizará un Diagnóstico General Participativo para detectar necesidades y/o problemáticas sociales que den iniciativa a proyectos de servicio comunitario y social que permitan desarrollar las capacidades profesionales de los estudiantes.
2. El departamento de Vinculación con la Sociedad gestionará la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Entidad Beneficiaria para la planificación del proyecto de servicio comunitario y social.
3. Los docentes diseñarán las propuestas de proyectos de servicios comunitario y social que se encuentren articulados a las asignaturas de las carreras vigentes del Instituto.
4. El Vicerrectorado Académico aprobará las propuestas de proyectos de servicios comunitario y social semestralmente.
5. El departamento de Vinculación con la Sociedad presentará a cada grupo de estudiantes las propuestas de proyecto de servicio comunitario y el plan de aprendizaje que trabajarán.
6. El departamento de Vinculación a través de un oficio designará a cada grupo de estudiantes al tutor académico, quien brindará seguimiento, control y evaluación a las actividades que corresponden a cada etapa del proyecto.
7. Luego de cumplir semestralmente con las actividades de vinculación con la sociedad el tutor académico presentará el informe de seguimiento y control de acuerdo al formato establecido en el Departamento de Vinculación.
8. El departamento de Vinculación registrará en el Sistema de gestión académica SGA las horas cumplidas en cada etapa del proyecto.
9. Al finalizar el proyecto de servicio comunitario y social se analizarán y divulgarán los resultados a la comunidad.

Art. 35.- Obligaciones.- Para aprobar las horas de Vinculación con la Sociedad, el estudiante debe:

- a) Cumplir con los procesos establecidos por el Departamento de Vinculación del Instituto y por la entidad beneficiaria durante la realización de las prácticas de servicio comunitario, siempre y cuando sus actividades sean estrictamente competentes a su carrera y estén dentro de la planificación aprobada.
- b) Haber presentado los informes de las actividades realizadas en el proyecto con las respectivas evidencias y la ficha de evaluación con resultados favorables por parte del tutor académico en el que se confiera una calificación final que será cualitativa: aprobado o reprobado.
- c) El estudiante que por fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentados se retire del proyecto de vinculación, podrá acumular las horas de vinculación realizadas, de acuerdo al reporte emitido por el tutor académico y coordinador de proyecto.
- d) Completar la totalidad de horas de prácticas planificadas por cada carrera, de no haberlas completado de acuerdo a la planificación deberá completar la totalidad para poder egresar de su carrera profesional.

Art. 36.- Sanciones.- Son causales de amonestación escrita, suspensión y/o anulación de Prácticas Pre Profesionales las siguientes faltas:

- a) Se consideran faltas graves de los estudiantes, durante el desarrollo de proyectos de vinculación:
 - Incurrir en actitudes o conductas que atenten contra las normas de ética profesional.
 - Incumplir con las actividades asignadas por el departamento de Vinculación y/o tutor académico, según lo pactado o establecido en el proyecto correspondiente.
 - Acumular dos faltas consecutivas o alternadas, sin causa justificada, durante las tutorías y la ejecución de proyectos de servicios comunitarios y sociales, será sancionado con la anulación de las horas ejecutadas en el proyecto.
 - Dejar inconclusas injustificadamente las actividades del proyecto de servicios comunitarios y sociales.
 - Incumplir con la presentación al Instituto de los informes correspondientes a cada etapa de los proyectos de servicios comunitarios y sociales en el plazo establecido de 30 días laborables, en este caso, se considera como no realizado el proyecto.
 - El tiempo de duración de las actividades de vinculación de un proyecto donde participa el estudiante será establecido por el Departamento de Vinculación con la Sociedad, y la interrupción injustificada de la actividad

de vinculación o inasistencia será considerado como abandono de las prácticas, obligando al estudiante a iniciar nuevamente el proceso de vinculación con la sociedad desde el inicio sin acumulación de horas.

Art. 37.- Facilidades para el desarrollo.- se brinda a los estudiantes las siguientes facilidades para el cumplimiento de sus horas de vinculación:

- a) La participación en los proyectos de Vinculación, será ingresada al sistema de información de estudiantes SGA, conjuntamente con el número de horas, de manera que los estudiantes puedan observar en el sistema su registro completo de haber cumplido con el requisito de Vinculación.
- b) Los estudiantes que realizarán los proyectos de Vinculación contarán con su respectivo profesor tutor, el mismo que se designa para un seguimiento continuo durante el proceso, para velar que cada actividad realizada contenga el impacto deseado y evaluar su desempeño.
- c) El Instituto Superior Universitario de Formación Profesional Administrativa y Comercial de mutuo acuerdo con las entidades en las que se realiza la vinculación adopta las medidas requeridas para dar respuesta a la seguridad, la transportación y otras necesidades que puedan presentarse a fin de garantizar la exitosa realización de la vinculación.
- d) El instituto brinda a los estudiantes una guía para la ejecución de proyectos de servicios comunitarios y sociales en digital.

TÍTULO III

CONVALIDACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

CAPÍTULO I

DE LA CONVALIDACIÓN DE HORAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 38.- Convalidación de horas de vinculación.- El proceso de convalidación se lleva a cabo en dos escenarios:

- a) Cuando el estudiante participa en actividades académicas extracurriculares guiadas por un docente o participa en actividades de presencia en la comunidad que brindan opciones de ocio y entretenimiento, fortalecen la formación ciudadana y los valores democráticos; y cumple con los requisitos establecidos.
- b) Cuando el estudiante participa voluntariamente en actividades sociales y culturales de su entorno sea personalmente o laboralmente.

Art. 39.- Requisitos.- Para acceder a la convalidación de horas de vinculación realizadas, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Escenario A:



1. El estudiante deberá estar matriculado regularmente.
2. Las actividades que serán objeto de convalidación deberán ser planificadas o aprobadas por el departamento de Vinculación con la sociedad.
3. La actividad a desarrollar deberá cumplir mínimo 32 horas de vinculación.

Escenario B: El estudiante deberá estar matriculado en los programas de homologación/validación vigentes en el instituto.

Art. 40.- Proceso de convalidación de horas de vinculación.- Los estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior deberán realizar el siguiente proceso:

Escenario A:

1. El docente deberá presentar el informe de la actividad académica extracurricular objeto de convalidación.
2. La dirección de Vinculación aprobará o rechazará el informe.
3. Si el informe es aprobado será notificado y validada las horas realizadas por los estudiantes deberán presentar la solicitud de convalidación de horas de vinculación.

Escenario B:

1. El estudiante deberá presentar una solicitud de convalidación de horas de vinculación.
2. La dirección de Vinculación aprobará o rechazará la solicitud.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE HOMOLOGACIÓN DE HORAS DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD REALIZADAS POR ESTUDIANTES QUE RETOMAN ESTUDIOS

Art. 41.- Homologación de horas de vinculación realizadas.- El proceso de Homologación de horas de vinculación realizadas se llevará a cabo cuando el estudiante inicie una homologación interna en la Institución y cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 42.- Requisitos.- Para acceder a la Homologación de horas de vinculación realizadas, los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. La Coordinación Académica debe aprobar la homologación interna general del estudiante.
2. El estudiante debe haber cumplido en su totalidad de horas de vinculación a homologar y deben constar los informes en el Sistema de Gestión Académica - SGA.
3. Las horas de vinculación realizadas podrán ser homologadas hasta 10 años atrás de la fecha de solicitud.

Art. 43.- Proceso de homologación de prácticas preprofesionales laborales realizadas.- Los estudiantes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo anterior deberán realizar el siguiente proceso:

1. Entregar la solicitud de homologación de horas de vinculación realizadas del departamento de Vinculación con la Sociedad.
2. El coordinador de proyectos de servicios comunitarios realizará la migración de horas al nuevo perfil del estudiante en el Sistema de Gestión Académica - SGA.

CAPÍTULO IX DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Art. 44.- Convenios específicos.- El Instituto Universitario de Formación realizará convenios para la Implementación de proyectos de vinculación con la sociedad.

1. El Departamento de Vinculación con la Sociedad deberá presentar el convenio al Rectorado, quien lo revisará y de considerarlo pertinentemente lo aprobará.
2. Aprobado el convenio se procederá a establecer las fechas entre ambas partes para la firma del convenio.
3. Se entregarán dos ejemplares del convenio de Cooperación Interinstitucional o convenios específicos.
4. Una vez firmado el convenio se realizarán las actividades establecidas en el convenio.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Cualquier duda en la aplicación de la presente normativa, será resuelta por la Dirección de Vinculación con la Sociedad e informado al Órgano Colegiado Superior.

SEGUNDA. - Toda reforma a la presente normativa, así como su interpretación, son potestades exclusivas del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con Condición Universitario.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deja sin efecto la anterior normativa aprobada referente a Vinculación con la Sociedad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- El Órgano Colegiado Superior en funciones en un plazo de 180 días, contados a partir de la notificación de la resolución de aprobación de la presente normativa expedirá o reformará el Comité de Vinculación con la Sociedad.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente normativa se encuentra vigente a partir de la aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Dado, en la sala de sesiones del Órgano Colegiado Superior, a los 5 días del mes de Agosto del año 2022.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria General del Instituto Superior Tecnológico de Formación Profesional Administrativa y Comercial con condición universitaria, certifica la:

NORMATIVA DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD PARA LAS CARRERAS TÉCNICAS Y TECNOLÓGICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL CON CONDICIÓN UNIVERSITARIA

Aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante RESOLUCIÓN-UF-OCS-2022-33.

Guayaquil, 05 de Agosto del 2022


Mgs. Dennise Gabriela Díaz Saavedra
SECRETARIA GENERAL